

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 15 de marzo de 2022

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por LEONARDO GIRALDO GIRALDO contra MARINO TORO OSPINA, con el memorial que antecede contenido de liquidación del crédito que ha presentado la parte actora, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 2020-00018-00
Ejecutante: .. Leonardo Giraldo Giraldo
Ejecutado: Marino Toro Ospina
Auto: interlocutorio civil
Decisión: Ordena traslado liquidación crédito

, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Se dirige ante este Despacho el señor LEONARDO GIRALDO, litigando en causa propia, para presentar liquidación del crédito que se cobra dentro del presente proceso. Por lo que, se ordenará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numerales 2 del Código General del Proceso, correr traslado por el término de tres días de dicha liquidación a la parte demandada para que si considera pertinente, formule objeciones relativas al estado de cuenta. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por LEONARDO GIRALDO G. contra MARINO TOROS OSPINA, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante para los fines indicados en la citada norma.

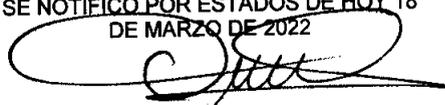
SEGUNDO: Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE.



MILLER GAITÁN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 18
DE MARZO DE 2022



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario